

Monterrey, Nuevo León, a 22 de abril de 2009

MARÍA BETSABE RAMOS ARRIAGA.
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información recibida en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 03-tres de abril del año en curso, a las 10:49 horas a.m., y en la que solicita: *“una copia de la conferencia “ALCANCES JURÍDICOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL”, presentada por el C. Lic. Miguel Carvonell el día 30 de Mayo del 2007”*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *“Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...”*, me permito exponer lo siguiente:

Una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos de esta Comisión, se localizó la videograbación del evento *“Alcances jurídicos de la Reforma al artículo 6º Constitucional”* acontecido el día 30-treinta de mayo de 2007-dos mil siete, en las instalaciones de este organismo; en tal sentido y al verificar el contenido del mismo, se observó que la calidad del audio de dicha videograbación era demasiado baja, por lo que con la finalidad de obtener una opinión técnica especializada en audio y video, así como para verificar si era posible mejorar el nivel del audio, en fecha 13-trece de abril de 2009-dos mil nueve, se giró un oficio a la empresa SET Producciones requiriéndole llevara a cabo lo conducente para que a través de sus conocimientos y procesos corrigiera dicha situación.

Así las cosas, en fecha 16-dieciséis de abril del año en curso, se recibió escrito signado por el Licenciado José Luis Salinas, director de la empresa SET Producciones, mediante el cual informaba a esta Comisión que el video fue vaciado al disco duro de su sistema de edición, tratando de filtrar el audio para bajar el nivel de ruido, lo que no fue posible debido a que la falla es de origen de grabación master, es decir es producto de una causa ajena a este organismo autónomo.

En tal sentido, no obstante lo anterior, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1º, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se pone a su disposición en el recinto oficial de esta Comisión, copia de la conferencia mencionada en el párrafo anterior en las condiciones técnicas que se encuentra, para lo cual la particular, en caso de ser de su interés,



